

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO n°. 16/2024
(Licitación Competitiva n°. 031/2024)
(Resolución de Adjudicación n°. 098/2024)

DISTRIBUIDO
FECHA: 03 SEP 2024
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AMBULANCIAS MARCA IVECO, MERCEDES BENZ Y TOYOTA, ZONA CENTRAL FOSALUD AÑO 2024"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, edad, doctor en medicina,
del domicilio municipio departamento

portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número VEINTIDÓS, celebrada a las ocho horas, del día cinco de junio del año dos mil veinticuatro, extendida por mi persona, y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, y certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, entre ellas la de adjudicación de los contratos de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte

edad, empleada, del domicilio del distrito
municipio departamento portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODREISA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cero cero seis uno cero- uno cero ocho- tres, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito San Salvador, municipio de San Salvador centro, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante copia certificada de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por parte en su calidad de Director Presidente y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Representante Legal de la sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos, del día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios del notario Miguel Alberto Lainez Rosales, debidamente inscrito al número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL TREINTA Y CUATRO, del Registro de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el día diez de febrero del año dos mil veintiuno, en el cual se me faculta entre otros actos para suscribir en nombre de mi poderdante contratos derivados de procesos de compra con instituciones públicas y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación competitiva número cero treinta y uno /dos mil veinticuatro, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AMBULANCIAS MARCA IVECO, MERCEDES BENZ Y TOYOTA, ZONA CENTRAL FOSALUD AÑO 2024", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, a su Reglamento en adelante, RLCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Mantenimiento preventivo y correctivo para ambulancias marca Iveco, Mercedes Benz y Toyota, zona Central.	Servicio	La cantidad es indeterminada y se ira ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado.	\$100,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$100,000.00

ÍTEM 1: Mantenimiento preventivo y correctivo para ambulancias marca Iveco, Mercedes Benz y Toyota, zona Central.

PLACA	TIPO	MARCA.	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	REGION.
N-11912	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031792267111265564	ZCFC35A6105951467	Central/SEM
N-8435	Ambulancia Tipo A	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031790434221165563	ZCFC35A6105951465	Metropolitana/SEM
N-8433	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031792300211277673	ZCFC35A6105951244	Base Asistencial Monserrat



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

PLACA	TIPO	MARCA.	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	REGION.
N-8443	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031792299221275692	ZCFC35A6105951245	Metropolitana/SEM
N-8436	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031786588111268673	ZCFC35A6105951020	Sede Administrativa
N-8437	Ambulancia Tipo A	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031786584111166663	ZCFC35A6105951019	Sede Administrativa
N-8446	Ambulancia Tipo A	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031793166111265561	ZCFC35A6105951468	Sede Administrativa
N-8434	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031790432221155562	ZCFC35A6105951246	Sede Administrativa
N-8439	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031790429221165463	ZCFC35A6105951247	Sede Administrativa
N-8441	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031793209211277873	ZCFC35A6105951466	Sede Administrativa
N-12737	Ambulancia Tipo B	Mercedes Benz	Sprinter 316 CDI	2019	65195534644119	WBD906633KP606606	Central/SEM
N-12741	Ambulancia Tipo A	Mercedes Benz	Sprinter 316 CDI	2019	65195534644118	WBD906633KP607255	Metropolitana/SEM
N-12738	Ambulancia Tipo A	Mercedes Benz	Sprinter 316 CDI	2019	65195534656245	WBD906633KP609903	Metropolitana/SEM
N-12740	Ambulancia Tipo B	Mercedes Benz	Sprinter 316 CDI	2019	65195534648626	WBD906633KP609904	Metropolitana/SEM
N-12736	Ambulancia Tipo A	Mercedes Benz	Sprinter 316 CDI	2019	65195534641757	WBD906633KP606605	Base Asistencial Monserrat
N-12739	Ambulancia Tipo B	Mercedes Benz	Sprinter 316 CDI	2019	65195534637331	WBD906633KP606607	Base Asistencial Monserrat
N-12058	Ambulancia Tipo B	Toyota	Ambulancia	2000	2TR0815109	TRH2260006669	Metropolitana/SEM

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** 1. La contratista deberá disponer de personal técnico, capacitado, para la ejecución de los diferentes mantenimientos. 2. La descripción de los precios por trabajo en cada rutina que se ejecuten será unitaria por mano de obra y repuestos, tal como lo establece la columna superior de la rutina: costo por mano de obra y repuestos incluyendo IVA, con excepción de los trabajos donde se da la situación técnica que el servicio requiere que se realice por par o por sistema, ejemplo cambio de amortiguadores, pastillas de frenos etc. En los cuales no se puede cambiar solamente uno, en esos casos el monto ofertado será por los dos. 3. La contratista debe considerar los costos de mano de obra y repuestos o insumos al momento de ejecutar las rutinas de Mantenimiento correctivo y preventivo, tales como: Consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos o embrague, un



limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (Cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrasante utilizado para lavar piezas de motor, pliego de lijas en limpieza de frenos, agentes limpiadores para sistema de aire acondicionado, wipe para limpieza en los procesos de armado grasas para los baleros y otros, ya que para ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente. 4. La contratista deberá de tener claridad que los precios ofertados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. 5. El contratista deberá poseer la capacidad de atención diaria para el Fosalud. Se exige que la contratista compruebe que tiene una capacidad instalada de atención para un mínimo de seis unidades diarias simultáneamente. 6. La contratista deberá contar con condiciones mínimas (Vigilancia las veinticuatro horas del día, física o electrónica; extinguidores (Clase A, B o C) colocados operativamente; Rutas de evacuación predeterminadas; Galera techada en las áreas de trabajo de los vehículos, sala de recepción para espera de los clientes, muro perimetral. además, en el caso de reparaciones (correctivas) fuera de las instalaciones del contratista, es su responsabilidad el resguardo de las unidades, así como también deberá responder por daños o perdidas de componentes, ya sea por su personal o vandalismo. 7. El Administrador de contrato emitirá: orden de servicio autorizada, con firma y sello, todo vehículo que ingrese al taller reflejará el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en taller; es responsabilidad de la empresa colocar la hora de ingreso y de salida del vehículo, y que sea firmada por la persona que retire la unidad (motorista asignado, o personal enviado por el Administrador del contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva. 8. La contratista garantizará que los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo y correctivo, sean de calidad, de manera que si la falla por lo que fue atendido persiste, la contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para Fosalud, dichas reparaciones por reclamo deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de 3 días hábiles adicionales al plazo de entrega inicial (según orden de servicio), todo reclamo será establecido por escrito y firmado por el administrador del contrato, y jefatura inmediata, Si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, la contratista deberá presentar por escrito justificación de la reparación, (durante el plazo de los 3 días enviará nota de solicitud de prórroga con justificación para ampliación del plazo otorgado, si se hiciere posterior no será otorgado) y la fecha compromiso para dicha entrega de vehículo, de lo contrario esto se tomará como días de atraso y aplicarán las sanciones establecidas en la LCP. 9. La Contratista está obligada al traslado inmediato de cualquier unidad vehicular del Fosalud establecida en el contrato de mantenimiento, por los medios necesarios cuando este no pueda movilizarse en caso de accidente y/o fallos imprevistos en cualquier lugar del país. El traslado de la unidad hacia el taller será responsabilidad



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

del contratista, por medio de grúa, durante las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para Fosalud (de no cumplirse con la solicitud de traslado, deberá enviar una nota explicativa al administrador de contrato estableciendo el motivo por el cual no puede cumplir con lo establecido y dicha nota será anexada al expediente). Asimismo, en aquellos casos que, un vehículo de Fosalud presente falla o exista una reparación mal efectuada (RECLAMO) y no sea posible trasladarlo al taller contratado, se le solicitará a la empresa una reparación a domicilio o en el lugar del percance o falla. La contratista deberá cumplir el servicio de traslado o reparación contando con un tiempo de respuesta, posterior a la recepción de la llamada, de dos horas mínimas y un máximo de cuatro horas dependiendo de la distancia del evento previa solicitud del Administrador del contrato, sin costo alguno para el Fosalud. 10. La contratista deberá presentar la orden de Servicio original con nombre y firma de las personas autorizadas de entregar y retirar del taller los vehículos que han sido sometidos al mantenimiento; a la vez presentará la orden de trabajo del taller en original, junto al presupuesto y cartas de Justificaciones (solicitud de prórroga de días de reparación y/o de Reparaciones no contempladas, que no se encuentran en el cuadro de rutinas de mantenimientos preventivo y correctivos) si las hay, todos estos documentos anexos a la factura respectiva. 11. La contratista llevará un historial de mantenimiento por automotor en digital, donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los Presupuestos autorizados. Este récord se realizará en formato Excel, ser presentado semanalmente y deberán enviarlo por correo al administrador del contrato y jefatura inmediata, con copia a colaborador administrativo que este designe, donde reflejen todos los mantenimientos por separado, mantenimiento preventivo y correctivo, con número de orden de servicio (emitida por el Administrador y las que emite el Taller), número de placa, kilometraje, fecha de ingreso y de salida de vehículo, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Esto con el fin de hacer comparaciones de saldos y no sobrepasar el monto del contrato. 12. Mensualmente la contratista enviará al administrador de contrato, el listado de piezas sustituidas (incluyendo tipo de vehículo, placa y fecha del servicio) a los vehículos, el cual programara la verificación y retiro de estos, dichas piezas sustituidas deberán ser marcadas con placa del vehículo que fue retirado. 13. El Fosalud, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de vehículos indicada en el listado mediante una notificación escrita al contratista, emitida por el Administrador del contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata. Es de aclarar, que las ambulancias que son comodines o de reserva, se llevarán a mantenimiento preventivo y correctivo a los talleres contratados, de acuerdo con el lugar donde estén asignadas, al momento en que demanden del servicio. 14. El Fosalud, según sus necesidades tendrá la facultad de incluir trabajos que no estén detallados en las rutinas contratadas mediante



una notificación escrita por el Administrador del contrato, y con visto bueno de la Jefatura Inmediata, y Jefatura de Servicios Generales, la contratista, la determinación de los trabajos y los precios será por mutuo acuerdo tomando en consideración los precios del mercado o cotizaciones de repuestos; la numeración correlativa para estas nuevas rutinas será definida por el administrador de contrato, dicha numeración y precio no se podrá modificar durante la vigencia del contrato. La contratista deberá llevar un listado de todas estas y presentarlo semanalmente al Administrador de Contrato. De ser necesario incluir vehículos como lo establece el numeral anterior, las rutinas de mantenimiento se adecuarán a las necesidades del vehículo, en el caso de que existan variaciones respecto a marcas y modelos a los contratados.

15. Al momento de realizar la prueba en carretera, el motorista o la persona encargada del control de calidad se deberá de apegar al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y abstenerse a realizar actividades fuera de las funciones que cumple este vehículo, así como, eludir de realizar pruebas en carretera en días festivos o en fines de semana.

16. Durante la ejecución de este contrato se evaluará el desempeño del contratista de los Servicios solicitados mediante los siguientes criterios:

- a) Calidad del Servicio: Implica que el mantenimiento efectuado a la unidad garantice su óptimo funcionamiento, para el caso del mantenimiento preventivo para los próximos cinco mil kilómetros en todos los sistemas revisados; y para el mantenimiento correctivo, que la reparación efectuada, en cuanto a repuestos y mano de obra no implique reclamo alguno durante el periodo de garantía correspondiente, cantidad de notas de reclamos: número de reclamos durante la ejecución del contrato y cantidad reincidencias por la misma falla.
- b) Cumplimiento de las Rutinas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: El mantenimiento preventivo deberá consistir en la realización de todos los trabajos establecidos en las rutinas respectivas detalladas en el cuadro de mantenimiento preventivo, lo cual implica revisar y evaluar todos los componentes y sistemas del vehículo, previendo diagnósticos anticipados, por desgaste de componentes y evitar riesgos de problemas en el vehículo. Para el mantenimiento correctivo, la contratista deberá diagnosticar y presupuestar el o los trabajos necesarios para reparar el vehículo en base a la rutina contratada.
- c) Plazo o tiempos de Entrega: Cumplimiento de las fechas de entrega, de acuerdo con los días establecidos en el contrato, para cada tipo de mantenimiento, o a consecuencia de prórrogas autorizadas o consecuencia de reclamos.
- d) Respuesta oportuna ante el reclamo: corrección de las fallas sin dilación por las causas que originaron el reclamo en el tiempo que estipula el contrato, y garantizando no volver por la misma reparación.
- e) Capacidad de respuesta ante diagnóstico cuando hay fallas: cumplimiento del plazo establecido contractualmente para realizar diagnóstico o detección de falla y presentar para su autorización.
- f) Otros (Cumplimiento de las Condiciones Administrativas generales y específicas: Requisitos y



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Tiempos de Facturación.): entrega por la contratista de prefacturas, en los primeros tres días calendarios de cada mes y las facturas en los primeros doce días de cada mes, ambos mantenimientos efectuados y debidamente autorizados por el Administrador en el mes que acaba de finalizar, notas de justificación y cartas de prorroga según las fechas establecidas en el contrato.

g) La presente evaluación será el sustento de la emisión de cartas de experiencia para participar en futuros procesos con otras instituciones públicas o privadas y para la evaluación de la contratista que desee participar en futuros procesos de compra con el Fosalud.

17. Todo lubricante y accesorio colocado deberá ser nuevo no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad y especificando la marca, los que deberán ser autorizados por el respectivo Administrador de contrato.

18. El Fosalud, según estime conveniente, podrá realizar visitas a las instalaciones del taller para evaluar, trabajos correctivos y preventivos, piezas sustituidas, revisión de vehículos y toda aquella verificación que se requiera, para monitorear la calidad de las reparaciones realizadas, incluso si estos ya hubiesen sido finalizados.

19. Se requiere que cada vehículo cuente con su respectivo formulario de entrada y salida del taller debidamente firmado por parte del delegado del taller y la persona que ingresa y retira el vehículo; este formulario deberá ser enviado vía correo al administrador de contrato después de cada evento.

20. Cuando resulte una reparación en la cual exista una relación de trabajo con diferentes rutinas, y la mano de obra este explícitamente relacionada, se tomará en cuenta el valor de mano de obra que contenga más trabajo, como, por ejemplo:

- a) Rutina donde se solicite: Ajuste completo de motor (Incluye: desmontaje y montaje Rectificado general de Block, culata, bielas y cigüeñal; cambio de casquetes de banco, casquetes de biela, conjunto motor: pistón, camisas, y anillos, empaques de motor, reparación y calibración de bomba de inyección e inyectores, bomba de aceite);
- b) Rutina donde se solicite: Culata nueva.

21. Para los trabajos que requieran importar repuestos, y cuya fecha establecida sea necesario modificarla, la contratista deberá de presentar carta para ampliación del plazo de entrega mientras se realiza la importación del repuesto.

22. La contratista deberá garantizar la capacidad para atender seis unidades para mantenimiento preventivo y que cumpla con los plazos de entrega.

23. La contratista deberá brindar el servicio de mantenimiento correctivo de aire acondicionado.

24. Para facilidad de coordinación con Fosalud, la contratista deberá proporcionar números telefónicos fijos, móviles y nombre de contacto, los que deberán ser atendidos en fines de semana, periodo de vacación, días de asueto;

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Se requiere que, en los cambios de aceite en la rutina de mantenimiento preventivo, se especifique la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada vehículo de la flota. (según Anexo dos).
2. El servicio de mantenimiento preventivo deberá ser brindado de forma parcial cada cinco mil kilómetros recorridos, por necesidad del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

automotor y a solicitud del Administrador del contrato. 3. Es de estricto cumplimiento que, al efectuar el mantenimiento preventivo el taller deberá pegar una viñeta que sea de larga duración en el parabrisas del vehículo internamente visible en la que se detalle el próximo mantenimiento a efectuar. (De no cumplir con este requerimiento, la empresa contratada, será sujeta de una carta de reclamo, la cual se anexará a su expediente y se tomará como reclamo no cumplido). 4. Por la ubicación de las ambulancias, es necesario que el contratista posea sucursales en la zona central, presentando ubicación del taller firmado por el representante legal. **SERVICIOS CONEXOS:** Será obligación de la contratista cumplir a efectos de garantizar una mejor coordinación en la fase de ejecución contractual, lo siguiente: a) Una vez formalizado el contrato la contratista deberá de notificar mediante correo electrónico al Administrador del contrato el personal calificado que realizará las pruebas en carretera mediante un listado con las fotocopias de Licencia de conducir, esto con el objeto de verificar que personal que realizará la prueba en carretera y para respaldar y justificar en caso de siniestros u otras situaciones de esta índole, en caso de cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá notificarlo vía correo electrónico al Administrador de contrato. b) Para la facturación, la contratista deberá presentar al administrador del contrato primero las preformas de facturas respectivas durante los primeros tres días del inicio de cada mes, los cuales contendrán la siguiente documentación ORIGINAL anexa: i) Pro-Forma de Factura Digital; ii) Reporte de Falla, debidamente firmado por el motorista y administrador de contrato; iii) Presupuesto; iv) Nota de Servicio; v) Orden de Trabajo de la Empresa Contratada (OT); vi) Cartas de Solicitud de Justificación. 2) Las cartas de justificación por trabajos que no están incluidos en el cuadro de Rutinas del contrato. 3) Solicitud de prórroga de tiempo de reparación, cuando este lo requiera. 4) Dentro del formato de Facturación, se requiere que coloquen lo siguiente: Parte superior de la factura a) Fecha de facturación del mes actual; b) Numero de NIT del FOSALUD cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; c) Nombre completo de la Institución FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD); d) Colocar CRÉDITO sesenta días; e) Dirección: Calle los Bambúes, Lote once, Polígono siete, Colonia San Francisco, San Salvador. Parte intermedia de la factura: a) Numero de Contrato. b) Numero de Licitación competitiva; c) Numero de Resolución de Adjudicación; d) Nombre del Contrato; e) Numero de Ítem; f) Nombre del Ítem; y g) zona a la cual pertenece el servicio. Parte central de la factura. Realizar un cuadro con la siguiente información: Número de nota del servicio, número de orden de trabajo, número de placa, marca de vehículo, monto de reparación, subtotal, (-) uno por ciento retención y monto total. Parte inferior de la factura colocar el monto total en letras, el cual se cancelará ya aplicando el descuento del uno por ciento. **Nota:** Se aclara, que según el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Fondo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Solidario para la Salud, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor facturado (según sea el caso); 5) Entregar la proforma de facturación los primeros tres días hábiles de cada mes (En caso de que el día tres, cae día no hábil, presentarlo un día hábil posterior), la proforma de factura presentarla junto con los documentos originales anexados; 6) En el caso de que el auxiliar administrativo o el administrador de contrato encuentre errores en las preformas, tendrá un máximo de tres días para ser presentadas la preformas nuevamente; 7) Al recibir las proformas de la facturación por segunda vez el administrador de contrato revisará dichos documentos para que la empresa realice la factura original junto con el acta de recepción. Si en la revisión de la documentación se encontraran errores, dicha proforma de factura se regresará para que esta la modifique y la presente en el siguiente mes para elaboración de acta de recepción. Si en todo caso, la proforma de facturación junto a los documentos está correctamente, se solicitará que se presente factura original; 8) Presentar junto a factura original dos juegos de copia de cada documentación original: Orden de servicio (original y dos copias). Factura (tres copias). Ordenes de trabajo (dos Copias). Presupuestos autorizados (do copias). Orden de Ingreso y salida (dos copias). Cartas de justificación (dos copias); 9) Es importante aclarar que todo trabajo ejecutado deberá de facturarse en los tiempos contemplados en el artículo dieciocho, capítulo IV "prestaciones de servicios", de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; y 10) El incumplimiento de la emisión de facturas y trámite de pago, en las fechas indicadas generan problemas administrativos y de ejecución presupuestaria, por consiguiente, el FOSALUD para efectos de evaluar nuevas compras, dichos incumplimientos serán tomados en cuenta. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) El Documento de Solicitud de Ofertas de la licitación competitiva número cero treinta y uno/dos mil veinticuatro denominada **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AMBULANCIAS MARCA IVECO, MERCEDES BENZ Y TOYOTA, ZONA CENTRAL FOSALUD AÑO 2024"**; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día doce de agosto de dos mil veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número cero noventa y ocho /dos mil veinticuatro, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; d) Las garantías; f) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto



cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de **CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD pagará al contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional, ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del suministro contratado, por cada entrega solicitada por el Administrador del contrato, esto se hará contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, correspondiente del proveedor del Fosalud, según corresponda, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación competitiva, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UCP previa presentación de un juego de copias de



la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Agrícola S.A., a nombre de la sociedad **CODREISA, S.A. DE C.V.** dirección de correo Electrónico: edna.sandoval@codreisa.com, número de teléfono de contacto: dos cinco tres dos tres cero ocho dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** El presente servicio de mantenimiento preventivo y correctivo iniciará el día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veinticuatro. **Plazo de entrega:** a) La contratista tendrá hasta dos días hábiles después de ingresado el vehículo para el envío de diagnóstico correctivo-Presupuesto. (en caso de reparaciones mayores que requiera un diagnóstico más complejo como destape de motor, o desarmado de caja), el taller podrá solicitar ampliación de tiempo, mediante carta escrita al administrador de contrato. Se establece un tiempo límite de la presentación de diagnósticos, sin embargo, en la mayoría de los casos estos deberán presentarse antes del vencimiento del plazo. b) Se realizará el Mantenimiento Preventivo en un plazo máximo de dos días calendario para ambulancias, posteriores su recepción (La Orden de Servicio para este tipo de mantenimiento significa a la vez la autorización de dicho trabajo). c) El plazo máximo de entrega para Mantenimientos correctivos es de cinco días calendario contados a partir del día siguiente de autorización del Presupuesto, y en casos excepcionales podrá ampliarse el plazo de días de acuerdo con la complejidad del trabajo correctivo a realizar, o cuando sea necesario la importación de repuestos, según lo definido en las condiciones específicas. Esto deberá hacerse por escrito y autorizado por el administrador del contrato. **Forma de entrega:** a) Mantenimiento preventivo, ENTREGAS PARCIALES cada cinco mil kilómetros de recorridos, a solicitud del Administrador del Contrato y cuando las condiciones de funcionamiento del vehículo así lo requieran. b) Mantenimiento Correctivo, ENTREGAS PARCIALES según lo requiera el vehículo, a solicitud del Administrador del Contrato. c) Al momento de recibir y entregar un vehículo para reparación, la contratista deberá garantizar que el motorista asignado, firme la Orden de Servicio, de entrada y salida; a la vez se entregará una lista chequeo, que garantice que el vehículo tenga todos sus accesorios y herramientas, y que, de faltar algún accesorio o herramienta, la empresa será quien responda por dicho bien. **Condiciones de entrega:** En coordinación con Fosalud el administrador de contrato, la contratista deberá proporcionar números telefónicos de contacto actualizados, fijos y celulares, los que deberán ser atendidos en fines de semana, periodo de vacación, días de asueto. (De no cumplir con esta condición, se les hará un oficio que será anexado a su expediente, y tomado en cuenta para



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

próximas licitaciones). Para este caso se solicita proporcionar el nombre de la persona de contacto y sus números telefónicos. **Lugar de entrega:** El servicio será recibido en las instalaciones de la contratista. **La vigencia** del presente contrato es a partir de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia de NUEVE MESES contados a partir de la distribución del contrato y deberá presentarse dentro de ocho (8) días contados a partir del día hábil siguiente de la distribución del contrato. La Garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza o Garantía Bancaria. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador del contrato la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal o Apoderado especial en donde se compromete a reemplazar los repuestos, por desperfectos de fábrica, en un lapso de hasta cuatro días, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, la vigencia de esta garantía será a partir de la fecha de haber sido instalados los repuestos en el vehículo hasta tres meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, señor Melvin Antonio Salguero Marinero, técnico de mantenimiento de flota vehicular, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento uno / dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del RLCP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista. Las actas originales se enviarán a la Gerencia Financiera Institucional para los trámites



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de pago. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones



que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación competitiva número LC-CERO TREINTA Y UNO- DOS MIL VEINTICUATRO, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad del distrito San Salvador municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Gerardo Barrios, Barrio El Calvario, número un mil ciento cincuenta y seis, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; números de teléfono de contacto dos cinco tres dos tres cero ocho dos; siete uno nueve cero cinco tres uno nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los tres días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"CODREISA, S.A. de C.V."
"Contratista"